

## CONTRATO DE SERVICIOS

CSE/1200/1101128407/24/PN

Nº Contrato: 4620005228

En Cartagena, a 17 de julio de 2024

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Francisco Sedes Romero** con D.N.I. 35308925-S, Director Gerente del Área de Salud II - Cartagena, actuando en nombre y representación de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y según las facultades otorgadas por la Resolución de Delegación de atribuciones de 8 de enero de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 14 de 19 de enero de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 4/1994 de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia

De otra parte, \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como representante legal de la Empresa con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en **C/ Pintor Villacis, 4 –P.P.5 30003 MURCIA**

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por el Director Gerente del Área de Salud II - Cartagena, por Resolución de fecha 12 de marzo de 2024, por la que se autoriza el inicio de la tramitación del expediente, mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, según lo previsto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados por la Gerencia del Área de Salud II - Cartagena, con fecha 28 de julio de 2023, y 11 de abril de 2024, incorporados al expediente para el **Servicio de Traducción, Interpretación y Asesoramiento Lingüístico a los pacientes no Hispanohablantes y personal del Área II de Cartagena.**

**TERCERO.-** Mediante Resolución del Director Gerente del Área de Salud II, de fecha 11 de abril 2024, se aprobó el expediente tramitado y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose acordado la misma por Resolución de fecha 5 de julio de 2024.

**CUARTO.-** Consta en el expediente certificado del Servicio de Contabilidad del Área II, que indica que los gastos de ejecución del presente contrato serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, de conformidad con el Plan Contable del SMS.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes:

Firmado digitalmente por \*\*\*1196\*\* BASSAM HALLAL  
(R: \*\*\*\*1948\*) el día 16/07/2024 con un certificado  
emitido por AC Representación

SEDES ROMERO, JOSÉ FRANCISCO  
17/07/2024 09:08:50  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-4ffed0e6-440b-ab10-2693-0050569534e7)





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato de Servicios, regulado en el artículo 308 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, tiene por objeto el "Servicio de traducción, interpretación y asesoramiento lingüístico a los pacientes no hispanohablantes y personal del Área de Salud II- Cartagena, el cual se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos que rigen el citado expediente, así como del contenido íntegro de la oferta presentada y que el adjudicatario acepta en su totalidad y sin reserva alguna.

**SEGUNDA.-** Se consideran como parte del presente documento contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos y la oferta técnica y económica del adjudicatario, incluyendo las posibles mejoras, considerados en este orden de prioridad salvo error manifiesto.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución del servicio será de **dos años** a partir del **1 de agosto de 2024**, se podrá prorrogar por un plazo máximo de DOS AÑOS (en periodos de 12 meses) de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTA.-** El precio total que se obliga a abonar la Gerencia del Área de Salud II de Cartagena en virtud del presente contrato es de **35.090,00 € (Base Imponible 29.000,00€; IVA 21% 6.090,00€)**, quedando desglosado así:

**- Traducciones de presencia física:**

- Hasta los primeros 60 minutos de servicio la cuantía máxima a facturar será de: 41,30€.
- Transcurridos los 60 minutos se facturará en fracciones de 15 minutos. La cuantía será la parte proporcional del precio de servicio de la primera hora: 10,32€.

**- Traducciones telefónicas:**

- Hasta los primeros 120 minutos de servicio la cuantía máxima a facturar será de: 26,50€
- Transcurridos los 120 minutos se facturará en fracciones de 15 minutos. La cuantía será de: 2,10€.

**- Traducciones escritas:** En relación a las traducciones escritas de cualquiera de los idiomas solicitados el precio por palabra será de: 0,07€.

Se procederá a su pago mediante la presentación de las facturas mensuales emitidas por el contratista por los trabajos efectuados y previo informe de conformidad del responsable del contrato que a tal efecto se designe.

**SEXTA.-** Los supuestos de modificación del contrato o de resolución del mismo serán los establecidos en las correspondientes cláusulas del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por otro lado responsabilidad del adjudicatario el cumplir con las condiciones especiales de ejecución descritas en el citado Pliego durante todo el tiempo de ejecución del contrato, así como las condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

Igualmente y con carácter general, el adjudicatario guardará confidencialidad sobre los datos que con ocasión de la ejecución del contrato conozca sobre el Servicio Murciano de Salud, su personal o de terceros, según lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos.

**SÉPTIMA.-** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la formalización del presente contrato.





**OCTAVA.-** El adjudicatario se somete en las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en orden a la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**NOVENA.-** El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del **CODIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (publicado en el BORM de 16 de noviembre de 2020).

Igualmente y con carácter general, el adjudicatario guardara confidencialidad sobre los datos que con ocasión de la ejecución del contrato conozca del Servicio Murciano de Salud, su personal o de terceros, según lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos. **Para ello deberán firmar junto al contrato APENDICE B que se adjunta al mismo (Acuerdo de encargado del tratamiento)**

Para la debida constancia de todo lo convenido, leído el presente documento y estando conforme, lo firman electrónicamente, considerándose como fecha de firma del documento, la fecha que figura en el encabezado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.  
P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM nº 14 de 19.01.15)  
EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA II  
José Francisco Sedes Romero  
(Fecha y firma electrónica al margen)

Por la Empresa

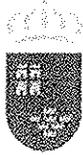
**D. Bassam Hallal Hachem**

17/07/2024 09:08:30  
JOSÉ FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f1e0d6-40b-ab1b-005050934e7



Firmado digitalmente por \*\*\*1196\*\* BASSAM HALLAL  
(R: \*\*\*\*1948\*) el día 16/07/2024 con un certificado  
emitido por AC Representación



ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO PARA TRATAR POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRADUCCION, INTERPRETACION Y ASESORAMIENTO LINGUISTICO A LOS PACIENTES NO HISPANOHABLANTES EL AREA DE SALUD II DE CARTAGENA

EXPT.E.: CSE/1200/1101128407/24/PN

Reunidos en Cartagena, 17 de julio de 2024

De una parte, el Director Gerente **D. José Francisco Sedes Romero**, con DNI 35308925S, actuando en nombre y representación de la Administración, según facultades otorgadas por la Resolución de Delegación de Atribuciones de 8 de enero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, **D. Bassam Hallal Hachem**, con DNI 48611969C, en representación de la empresa ALHAMBRA TRADUCTORES, S.L., provista con N.I.F. núm. B73519480 y cuyos datos ya constan en el expediente.

Ambas partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar suficiente para la suscripción del presente **ACUERDO**,

#### EXPONEN

- I. Que el SMS es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos de carácter personal contenidos y/o tratados en sus sistemas de información, siendo el adjudicatario el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en el contrato denominado Servicio de traducción, interpretación y asesoramiento lingüístico a los pacientes no hispanohablantes y personal del Área de Salud II-Cartagena:  
La prestación del servicio consistirá en el apoyo a los profesionales frente a la demanda de prestación sanitaria de personas no hispanohablantes.
- II. Que para la ejecución de dichos servicios resulta necesario que el adjudicatario acceda y/o trate datos de carácter personal contenidos en los sistemas de información del SMS.
- III. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales, concretamente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, 3/2018 de 5 de diciembre, ambas partes suscriben el presente acuerdo de Encargado del Tratamiento, el cual comprende las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### 1. OBJETO.

El presente acuerdo, tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio contratado por el SMS.

Dicho tratamiento se realizará sobre los datos personales de los que el SMS es titular, con motivo de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato administrativo, con fecha de inicio de **1 de Diciembre de 2021**, sin que en ningún caso puedan utilizar los datos para fines propios.

##### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Firmado digitalmente por \*\*\*1196\*\* BASSAM HALLAL (R: \*\*\*\*1948\*) el día 16/07/2024 con un certificado emitido por AC Representación





La prestación de los servicios implica la puesta a disposición de los siguientes datos:

**Colectivos y datos tratados**

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
-	<p><b>CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> D.N.I./ N.I.F</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Nombre y Apellidos</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Dirección Postal</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Teléfono</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Firma</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> N.º SS/ Mutualidad</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> E-mail</li> </ul> <p><b>CATEGORÍAS DE DATOS NO SENSIBLES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Características personales</li> <li><input type="checkbox"/> Académicos y profesionales</li> <li><input type="checkbox"/> Detalles de empleo</li> <li><input type="checkbox"/> Económicos, financieros y de seguros</li> <li><input type="checkbox"/> Circunstancias sociales</li> <li><input type="checkbox"/> Información comercial</li> <li><input type="checkbox"/> Transacciones de bienes y servicios</li> </ul> <p><b>CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Datos de salud</li> <li><input type="checkbox"/> Afiliación sindical</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Origen étnico o racial</li> <li><input type="checkbox"/> Opiniones políticas</li> <li><input type="checkbox"/> Convicciones religiosas o filosóficas</li> <li><input type="checkbox"/> Datos genéticos</li> <li><input type="checkbox"/> Datos relativos a la vida sexual u orientación sexual</li> </ul> <p><b>DATOS DE MENORES DE EDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> SI</li> <li><input type="checkbox"/> NO</li> </ul>

**Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión

SEDES ROMERO, JOSÉ FRANCISCO 17/07/2024 09:08:50 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6ffe0de-40b-abi0-7693-0050569534e7





<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Duplicado
<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación	X Otros: traducción.

En el caso de tener lugar una ampliación y/o modificación de los servicios anteriormente detallados, las partes procederán a actualizar el presente acuerdo de Encargado del Tratamiento.

### 3. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.

El adjudicatario garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. También se compromete y obliga a guardar bajo su control y custodia los Datos Personales suministrados por el SMS a los que se acceda con motivo del cumplimiento de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El adjudicatario pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el presente ACUERDO, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

### 4. SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA

El adjudicatario queda expresamente obligado al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte de que esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que resulte de aplicación.

Para ello, el adjudicatario, cuando sea necesario, queda obligado antes de la formalización del contrato a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al SMS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sea aplicables al SMS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquiera otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, este informará inmediatamente al SMS.

Firmado digitalmente por \*\*\*1196\*\* BASSAM HALLAL  
(R: \*\*\*\*1948\*) el día 16/07/2024 con un certificado  
emitido por AC Representación





## 5. VIGENCIA DEL ACUERDO Y OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DATOS.

La vigencia del presente ACUERDO se establece por tiempo indefinido. Una vez resuelta la prestación contractual acordada entre el SMS y el adjudicatario, que justifica el acceso a datos de carácter personal, este último se compromete a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tramitada por el SMS, salvo que esté expresamente autorizado, como un servicio más, al desempeño de funciones de custodia, protección y depósito de dicha documentación, con estricto cumplimiento y sometimiento a la normativa propia y específica que le resulta de aplicación, en materia de protección de datos de carácter personal y de contratación pública en esta materia.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 6. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de datos que el adjudicatario se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar al SMS los servicios.

En concreto, el adjudicatario se compromete a realizar el tratamiento de los Datos Personales ajustándose a las instrucciones que le indique el SMS, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente acuerdo o de cualquier forma que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de Protección de Datos de carácter personal.

El SMS cede al adjudicatario los datos anteriormente descritos con la finalidad de que pueda llevar a cabo los servicios para los que ha sido contratado.

Asimismo, el encargado del tratamiento llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga la información recogida en el artículo 30 del RGPD.

## 7. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

El SMS garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos personales y, en particular, el cumplimiento de los deberes de información, consentimiento u oposición respecto de los titulares de los datos, la gestión de solicitudes de ejercicio de derechos, así como la adopción de las medidas de seguridad.

El adjudicatario se compromete y obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar su alteración y destrucción, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo requerido por el artículo 32 del RGPD relativo a la seguridad del tratamiento y a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, 3/2018 de 5 de diciembre "*Medidas de seguridad en el ámbito del Sector Público*" que establece que en los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración Pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

De conformidad con la normativa aplicable, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de la normativa *ut supra*, comprometiéndose a la entrega de cuantos documentos probatorios sean necesarios para acreditar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad al SMS. Asimismo, presta consentimiento para la realización de auditorías o inspecciones que sean necesarias por parte del SMS u otro auditor autorizado por él, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del RGPD "*se elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado*".

Según la solución tecnológica de cada contrato en la reunión de lanzamiento del contrato se comprometerán aquellas que deben implementar la empresa y las que implementará el SMS.





A continuación, se señalan las medidas de seguridad que debe adoptar el adjudicatario para el tratamiento de los mencionados datos, todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse medidas adicionales, que serán comunicadas al adjudicatario con su debida justificación.

Según las especificaciones técnicas presentadas en el pliego, y lo ofrecido en la oferta, se tendrán en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

#### Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas de seguridad del SMS para garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad. De acuerdo con las evaluaciones de riesgo llevadas a cabo por el SMS, se deben implantar en particular, y sin carácter limitativo, las siguientes medidas de seguridad:

1. **Seguridad del tratamiento**, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, incluya, entre otros:
  - la seudonimización y el cifrado de datos personales y anonimización en el caso de categorías especiales de datos;
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
  - Un proceso de auditoría, verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Será responsable de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad aquí detalladas el departamento responsable/encargado del servicio donde se realiza la prestación.
  - Se designará un Responsable de Seguridad del proveedor como intermediario con el SMS. Será el Responsable de Seguridad
2. Debe establecerse un sistema de **control de accesos** que permita restringir el acceso a la información solo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones. En todo control de acceso se requerirá lo siguiente:
  - Que todo acceso esté prohibido, salvo concesión expresa
  - Que la entidad quede identificada singularmente mediante un identificador único a cada cuenta de usuario.
  - Que se defina dentro de la entidad los siguientes parámetros: a qué se necesita acceder, con qué derechos, bajo qué autorización y con qué duración.
  - Las contraseñas de los usuarios caducarán de acuerdo con la política de contraseñas del SMS.
  - Serán diferentes las personas que autorizan, usan y controlan el uso.
  - Que la identidad quede suficientemente autenticada mediante mecanismos de autenticación (credenciales), deberán emplearse los siguientes factores de acuerdo con las recomendaciones del SMS:
    - "algo que se sabe": contraseñas o claves concertadas.
    - "algo que se tiene": componentes lógicos (como certificados software) o dispositivos físicos (tokens).
    - "algo que se es": elementos biométricos.
  - Que se controle tanto el acceso local como el acceso remoto
3. **Monitorización de equipos y registro de logs**. El registro indicará quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información. También se registrarán las actividades realizadas con éxito y los intentos fracasados. Los logs se deben almacenar durante el tiempo acordado con el SMS. Dichos registros garantizaran la integridad de los mismos.





4. Se dispondrá de un **inventario** de todos los elementos del sistema detallando su naturaleza, función, accesos e identificando a su responsable. Solo se podrá hacer uso de herramientas y software licenciado, salvo aceptación expresa del SMS que deberá ser informado y acordado en el contrato, en cualquier caso.
5. Cuando para el desempeño del servicio contratado sea necesario el empleo de determinadas **aplicaciones y/o herramientas, estas correrán a cargo del licitador**, junto con la licencia correspondiente.
6. **Configuración de seguridad.**
  - No habrá cuentas ni contraseñas estándar.
  - Se aplicarán los controles de configuración de seguridad marcados por el ENS, y la regla de "seguridad confianza cero".
  - Se desactivarán mediante el control de la configuración, aquellas funciones que no sean de interés o no sean necesarias, e incluso, aquellas que sean inadecuadas al fin que se persigue previamente de acuerdo con el SMS.
  - El proveedor dispondrá de un procedimiento para analizar, priorizar y determinar cuándo aplicar las actualizaciones de seguridad, parches y nuevas versiones acordando la intervención con el SMS. Asimismo, es obligación del adjudicatario la actualización de todo tipo de dispositivos y servidores que tengan relación con la solución objeto del contrato.
  - La administración del dispositivo correrá a cargo de la empresa licitadora.
  - El licitador deberá dar permiso de administrador a los técnicos que la SGTI. determine en caso de requerirse alguna revisión de seguridad del dispositivo.
  - Si el proveedor debe desarrollar una aplicación para nuestra organización debe de cumplir con lo siguiente:
    - o El desarrollo se hará en un entorno diferente y separado del de producción.
    - o Incluya normas de programación segura
    - o Permita la inspección del código fuente.
    - o Las pruebas no se podrán realizar bajo ningún concepto con datos reales.
    - o Previamente al pase a producción se debe realizar un análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración.
    - o Se deberá asegurar la compatibilidad con diferentes herramientas y protocolos seguros.
    - o Una vez finalizado, deberá remitirse un informe detallado de las actuaciones llevadas a cabo al departamento responsable/encargado del servicio.
7. Dependiendo de la criticidad de la aplicación o herramienta a implantar, está debe estar configurada en **alta disponibilidad para sistemas críticos**, siendo posible configurarlas en distintas ubicaciones.
8. El licitador debe detallar un **plan de contingencia** específico para la aplicación, herramienta o servicio.
9. Contar con un **procedimiento de gestión y registro de incidencias y brechas de seguridad** que permita su identificación, tratamiento y notificación al SMS.
10. **Gestión del personal:** Garantizar la formación necesaria de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes,

17/07/2024 09:08:50

SEBES ROMERO, JOSE FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.rom.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) LARH-6f6c06-40b-ab10-2493-005056953e7





haciendo especial mención a las medidas de la DGPI de la CARM y del SMS de las que les debe informar convenientemente.

#### 11. Protección de los equipos:

- **Puesto de trabajo despejado;** se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento (este material se guardará en lugar cerrado cuando no se esté utilizando).
- **Bloqueo de puesto de trabajo;** el puesto de trabajo se bloqueará al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso. Transcurrido cierto tiempo, superior al anterior, se cancelarán las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.
- **Protección de portátiles;** se protegerán adecuadamente los equipos susceptibles de salir de las instalaciones de la organización y no puedan beneficiarse de la protección física correspondiente. Además, todos los equipos que se usen para dar servicio al SMS deben tener configurado un sistema de cifrado en sus unidades de almacenamiento.

#### 12. Amenazas informáticas:

- **Seguridad de redes;** mecanismos de seguridad asociados a servicios en red. La segregación de redes acota el acceso a la información y, consiguientemente, la propagación de los incidentes de seguridad, que quedan restringidos al entorno donde ocurren. Toda comunicación y conexiones deben utilizar puertos seguros.
- **Actualización de ordenadores y dispositivos** se aplicarán las contramedidas apropiadas a los puestos de trabajo y a los equipos/software utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales.
- **Malware;** el dispositivo deberá tener siempre activo el antivirus del SMS. Las licencias e instalación correrán a cargo del SMS.
- **Cortafuegos o Firewall;** para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales, se velará por garantizar la existencia de un sistema de firewall activado para configurar los diferentes accesos a los sistemas. Además, todo el tráfico deberá atravesar ese firewall para que solo deje transitar los flujos autorizados en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.
- **Fuga o salida de información;** introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad de que los datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramienta de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

13. **Copias de seguridad, respaldo y resiliencia;** Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que se llevarán a cabo de acuerdo con las políticas y recomendaciones del SMS.

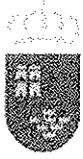
14. Disponer de un procedimiento para la **destrucción segura de la información.**

15. **Control de cambios en aplicativos;** deberán estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información. La introducción de nuevos sistemas o de cambios

17/07/2024 09:08:50  
SEBES.ROHEO, JOSE EBANCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6ff6066-440b-ab10-2693-0050569b34e7





importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada.

16. Se prestará **garantía del equipamiento software y evolución tecnológica de su solución** para minimizar o eliminar los riesgos de seguridad tanto en cualquier puesto PC como en servidores respecto a los sistemas operativos y aplicaciones que se extenderá al menos, por la duración del contrato.

## 8. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El adjudicatario notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de los procedimientos y herramientas pactadas con el SMS, en relación con la medida de seguridad 9, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

## 9. EJERCICIO DE DERECHOS

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al SMS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce ese derecho.

Asistirá al SMS, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

## 10. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario designará si fuese necesario un Delegado de Protección de Datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RGPD y artículo 34 de la LOPDGDD, estableciéndose la necesidad de comunicar su identidad y datos de contacto al SMS, también cuando su designación sea voluntaria.

## 11. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Poner a disposición del encargado del tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

Firmado digitalmente por \*\*\*1196\*\* BASSAM HALLAL  
(R: \*\*\*\*1948\*) el día 16/07/2024 con un certificado  
emitido por AC Representación





2. Velar por la realización de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las cláusulas detalladas en el presente acuerdo.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
6. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, le corresponde al encargado del tratamiento, el proporcionar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, en la realización de las consultas previas a la autoridad de control y poner a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

## 12. SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Se permite la subcontratación de actividades objeto de la prestación del servicio, si bien el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del SMS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el SMS decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del SMS.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un acuerdo de encargo del tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del SMS para verificar su existencia y contenido.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el adjudicatario principal, quien asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 201 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta última referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones, o la autorización que se otorgue, no alterarán la responsabilidad del adjudicatario principal.

Es obligación de los licitadores la de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, entendido como una obligación esencial de a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario informará al SMS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al SMS la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

En muestra de conformidad de lo aquí dispuesto se firma el presente **ACUERDO** con efectos en el lugar y fechas indicados al inicio,

### Encargado del Tratamiento

Representante Legal de la empresa  
Alhambra Traductores S.L.  
Bassam Hallal Hachem

### Responsable del Tratamiento

Director Gerente del Área II  
José Francisco Sedes Romero

Firmado digitalmente por \*\*\*1196\*\* BASSAM HALLAL  
(R: \*\*\*\*1948\*) el día 16/07/2024 con un certificado  
emitido por AC Representación

